

Por medio del cual se realiza una modificación en el Presupuesto de Gastos del Municipio de Sopó de la actual vigencia

EL ALCALDE MUNICIPAL

En uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas Artículo 77 del Decreto 111 de 1996 Acuerdo 25 de 2008, Artículo 51 del Acuerdo 007 de 2017 y...

CONSIDERANDO

1. Que mediante Acuerdo 007 de 2017 se expidió el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Sopó para la vigencia fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018.
2. Que el Artículo Quincuagesimoprimer del Acuerdo 07 de 2017, establece: "El Alcalde queda facultado para adicionar el Presupuesto General del Municipio, cuando se perciban recursos asignados al municipio del Sistema General de Participaciones SGP, mediante documentos expedidos por el Departamento Nacional de Planeación DNP, o aquellos asignados mediante actos administrativos, contratos o convenios interadministrativos suscritos con entidades del orden Nacional, Departamental y Municipal, siempre y cuando dichos recursos tengan una destinación específica...".
3. Que el Municipio de Sopó suscribió convenio Interadministrativo 430 de 2018 con el Instituto Departamental para la Recreación y el Deporte de Cundinamarca INDEPORTES para aunar esfuerzos para la realización del XXI Campeonato Suramericano de Voleibol Sub 19 masculino, III Media Maratón Padre Jesús de la Piedra de Sopó y Evento ciclistico Sabana Centro por un valor total de (\$252.662.000.00) . Donde el aporte de INDEPORTES será así por un total de noventa millones de pesos m/cte (\$90.000.000.00) detallados así: XXI Campeonato Suramericano (\$50.000.000.00), III Media Maratón Padre Jesús de la Piedra de Sopó (\$20.000.000.00) y evento Ciclistico de la Sabana Centro (\$20.000.000.00)

En mérito de lo anterior.

DECRETA:

Artículo Primero: Adiciónese en el presupuesto de Rentas y recursos de capital aprobado para la vigencia fiscal de 2018, por valor de, **NOVENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$90.000.000.00)** de Acuerdo con el siguiente detalle

RUBRO	NOMBRE	VALOR
1	RENTAS	90,000,000.00
101	INGRESOS CORRIENTES DEL NIVEL CENTRAL	90,000,000.00
1.2.7	PARTICIPACIONES DEPARTAMENTALES	90,000,000.00
1.2.7.8	Convenio 430 de 2018 Deportes	90,000,000.00
	TOTAL ADICION	90,000,000.00

Artículo Segundo. Adiciónese en el presupuesto de gastos aprobado para la vigencia fiscal de 2018, por valor de, **NOVENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$90.000.000.00)** de Acuerdo con el siguiente detalle

RUBRO	NOMBRE	VALOR
0103 - 3 -	INVERSIÓN SECTOR CENTRAL	90,000,000.00
0103 - 3 - 3	CALIDAD DE VIDA PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL	90,000,000.00
0103 - 3 - 3 3	SOPO MAS DEPORTE	90,000,000.00
0103 - 3 - 3 3 6	Participación en competencias y realización de eventos	90,000,000.00
	TOTAL ADICION	90,000,000.00



Certificado No. GP-CER313320



Certificado No. SC-CER313325





Seguridad y Prosperidad
Artículo Tercero: Modifíquese el Programa anual Mensualización de Caja PAC con las funciones presupuestales.



Alcaldía Municipal
de Sopó

Se expide a los veinte (20) días de septiembre de 2018.


WILLIAM OCTAVIO VENEGAS RAMIREZ
Alcalde Municipal



Certificado No. GP-CER313326



Certificado No. SC-CER313325



Alcaldía Municipal, Carrera 3 No. 2-45, Parque Principal, Sopó, Cundinamarca
Teléfonos 587 6644 / 857 2143 / 857 2656 Fax. Extensión 624
www.sopo-cundinamarca.gov.co

PARA: Dra. MARTHA INES GONZALEZ SARMIENTO
Secretaria de Hacienda

DE: JOHN SERGIO AVELLANEDA CARRANZA
Secretaría de Recreación y Deportes

ASUNTO: Solicitud Adición recursos de Indeportes

Respetada Doctora:

Teniendo en cuenta que para la organización y realización del XXI CAMPEONATO SURAMERICANO DE VOLEIBOL MASCULINO CATEGORIA SUB19 A REALIZARSE EN EL MUNICIPIO DE SOPÓ DURANTE LOS DIAS 22 AL 29 DE SEPTIEMBRE, el INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES DE CUNDINAMARCA INDEPORTES, suscribe con el municipio de Sopó el Convenio Interadministrativo N° 430 el cual tiene por objeto: CONVENIO INTERADMINISTRATIVO PARA AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL INSTITUTO DEPARTAMENTAL PARA LA RECREACION Y EL DEPORTE DE CUNDINMARCA Y EL MUNICIPIO DE SOPÓ, PARA LA REALIZACION DEL XXI CAMPEONATO SURAMERICANO DE VOLEIBOL SUB 19 MASCULINO, III MEDIA MARATON PADRE DE JESUS DE LA PIEDRA DE SOPÓ Y EVENTO CICLISTO SABANA CENTRO, con la siguiente distribución presupuestal.

Evento	Valor aportado por INDEPORTES
III MEDIA MARATÓN PADRE JESÚS DE LA PIEDRA	\$20.000.000
XXI CAMPEONATO SURAMERICANO DE VOLEIBOL MASCULINO CATEGORIA SUB19	\$50.000.000
EVENTO CICLISTO SABANA CENTRO	\$20.000.000
TOTAL	\$90.000.000

Por lo anterior solicito su colaboración para que dichos recursos sean adicionados al rubro presupuestal 0103-3-336 con denominación: Participación en Competencias y realización de eventos.

Se adjunta copia del convenio numerado y registro presupuestal en un número total de folios (10)

Atentamente,



JOHN SERGIO AVELLANEDA CARRANZA
Secretario para la Recreación y el Deporte

Con copia:
Aprobó: John Sergio A.
Proyectó: Diana Cendales Piedrahita
Digitó: Diana Cendales Piedrahita



Certificado No. GP-CER313326



Certificado No. SC-CER313325

Versión: 5 Fecha Elaboración: 9 de mayo de 2012 Elaboró: Oscar E. Rojas - Daniel Moreno Cortes
Aprobó: Líder de Proceso Fecha de Vigencia: 9 mayo de 2012
Código postal 251001



Alcaldía Municipal, Carrera 3 No. 2-45, Parque Principal, Sopó, Cundinamarca
Teléfonos 587 6644 / 857 2143 / 857 2656 Fax. Extensión 624
www.sopo-cundinamarca.gov.co

	INDEPORTES	Código: RES-201800089
	FINANCIERO	Versión: 1
		Página: 1 de 1

Registro Presupuestal

RES-2018000898

Nit: 900294884-1

jueves, 20 de Septiembre de 2018

EL PROFESIONAL DE PRESUPUESTO

CERTIFICA QUE:

HA SIDO REGISTRADO EL SIGUIENTE GASTO

Convenio Interadministrativo para aunar esfuerzos entre el Instituto Departamental para la Recreación y el Deporte de Cundinamarca y el Municipio de sopo para la realización del XXI campeonato suramericano de voleibol sub 19 masculino, III media maraton padre de Jesús de la piedra de sopo y evento ciclistico sabana centro

A FAVOR DE	MUNICIPIO DE SOPO	NIT 899999468
-------------------	-------------------	----------------------

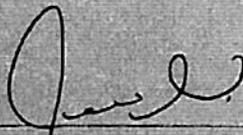
DISPONIBILIDAD	DIS 2018000520
-----------------------	----------------

IMPUTACION PRESUPUESTAL

RUBRO / FUENTE	NOMBRE DEL RUBRO	TERCERO	VALOR
GR4210636226504 2-1900-17	PRODUCTO-Jovenes beneficiados con deporte de altos logros FUENTE: EXCEDENTES FINANCIEROS IVA LICORES DEPORTES	MUNICIPIO DE SOPO	45,000,000.00
GR4210737127905 2-1900-17	PRODUCTO-Adultos beneficiados con deporte de altos logros FUENTE: EXCEDENTES FINANCIEROS IVA LICORES DEPORTES	MUNICIPIO DE SOPO	45,000,000.00
TOTAL REGISTRO PRESUPUESTAL			90,000,000.00

SON: NOVENTA MILLONES DE PESOS MC.

Se expide en SANTA FE DE BOGOTA D.C a los 20 días del mes de Septiembre de 2018



NIDIA ALEXANDRA NAVARRETE NAVARRETE
PROFESIONAL DE PRESUPUESTO

Elaboró: NANN
Modificó:

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NÚMERO **430** DE 2018
SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DEPARTAMENTAL PARA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE DE CUNDINAMARCA Y EL MUNICIPIO DE SOPO

TIPO DE CONVENIO:	INTERADMINISTRATIVO	NÚMERO DEL CONVENIO:
ENTIDADES PARTICIPANTES:	INSTITUTO DEPARTAMENTAL PARA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE DE CUNDINAMARCA – MUNICIPIO DE SOPO	
IDENTIFICACIÓN DE LAS ENTIDADES:	INSTITUTO DEPARTAMENTAL PARA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE DE CUNDINAMARCA: NIT No. 900.294.884-1 MUNICIPIO DE SOPO: NIT No. 899999468-2	
DIRECCIONES DE NOTIFICACIÓN:	INSTITUTO DEPARTAMENTAL PARA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE DE CUNDINAMARCA: Sede Administrativa, Calle 26 No. 51-53 Torre de Beneficencia Piso 5º de Bogotá, D.C. MUNICIPIO DE SOPO: Carrera 3 N° 2-45, Sopo - Cundinamarca	
TELÉFONOS DE CONTACTO:	INSTITUTO DEPARTAMENTAL PARA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE DE CUNDINAMARCA: 7491205 MUNICIPIO DE SOPO: 5876644	
VALOR DEL CONVENIO:	Doscientos Cincuenta y Dos Millones Seiscientos Sesenta y Dos Mil Pesos (\$252.862.000.00) M/cte	
APORTES:	INSTITUTO DEPARTAMENTAL PARA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE DE CUNDINAMARCA: Noventa Millones de Pesos (\$90.000.000.00) M/cte.	
	MUNICIPIO DE SOPO: Ciento Sesenta y Dos Millones Seiscientos Sesenta y Dos Mil Pesos (\$162.862.000.00) M/cte	
CDP INSTITUTO DEPARTAMENTAL PARA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE DE CUNDINAMARCA No.	2018000520 de 10/09/2018.	
CDP ENTE MUNICIPAL No.	927 de 29/11/2018 - N° 926 de 29/11/2018	
REGISTRO PRESUPUESTAL No.		
PLAZO DE EJECUCION:	Hasta el 15 de Diciembre de 2017.	
Entre los suscritos, de una parte VIVIANA ANDREA PULIDO PEREZ , identificada con la cédula de ciudadanía número 52.994.396 expedida en Bogotá D.C., como GERENTE GENERAL del Instituto Departamental para la Recreación y el Deporte de Cundinamarca, debidamente nombrada mediante Resolución No. 0460 del 19 de Octubre del 2016 y posesionada mediante Acta No. 0320 del 24 de Octubre de 2016, facultada para contratar por el Decreto Ordenanza 263 de 2008 y demás normas establecidas quien para efectos de este convenio se llamará EL INSTITUTO DEPARTAMENTAL PARA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE DE CUNDINAMARCA , por una parte y por la otra WILLIAM OCTAVIO VENEGAS RAMIREZ , mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 3180837, en su calidad de ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SOPO , como consta en el acta de posesión de fecha 01 de Enero de 2016, autorizado para contratar en virtud del literal b del numeral 3 del artículo 11 de la Ley 80 de 1993, quien en adelante y para todos los efectos del presente convenio se denominará el MUNICIPIO DE SOPO , hemos acordado celebrar el presente convenio interadministrativo, el cual se registrá por las cláusulas que se determinan a continuación, previas las siguientes consideraciones:		
CONSIDERACIONES:		
1.	Que la Constitución Política de Colombia establece prevé en su artículo segundo (2°): <i>Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.</i> <i>Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.</i>	
2.	Que el Acto Legislativo No. 02 de 2000 que modifica el Artículo 52 de la Constitución Política Colombiana, establece que: <i>El ejercicio del deporte, sus manifestaciones recreativas, competitivas y autóctonas tienen como función la formación integral de las personas, preservar y desarrollar una mejor salud en el ser humano. El deporte y la recreación, forman parte de la educación y constituyen gasto público social.</i>	
3.	Que dentro de la Constitución Política en su Artículo 209 predica: <i>La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.</i>	
4.	Que la Carta Magna en su artículo 113 indica que: <i>Son Ramos del Poder Público, la legislativa, la ejecutiva, y la judicial. Además de los órganos que las integran existen otros, autónomos e independientes, para el cumplimiento de las demás funciones del Estado. Los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines.</i>	
5.	Que de acuerdo a la auto integración normativa, la Ley 489 de 1998, en su artículo 6°, determina que: En	



Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Beneficencia Piso 5.
Código Postal: 111321 - Teléfono: 749 1205
@CundinamarcaGob @CundinamarcaGob
www.cundinamarca.gov.co

**INDEPORTES**

INSTITUTO DEPARTAMENTAL PARA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE DE CUNDINAMARCA

EE-430

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NÚMERO _____ DE 2018
SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DEPARTAMENTAL PARA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE DE CUNDINAMARCA Y EL MUNICIPIO DE SOPO

	<i>virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares. Parágrafo- A través de los comités sectoriales de desarrollo administrativo de que trata el artículo 19 de esta Ley y en cumplimiento del inciso 2 del artículo 209 de la C.P. se procurará de manera prioritaria dar desarrollo a este principio de la coordinación entre las autoridades administrativas y entre los organismos del respectivo sector.</i>
6.	Que el artículo 95 de la misma Ley, indica que: Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro.
7.	Que la Ley 181 de 1995, en su artículo 3°, se encuentran los siguientes objetivos rectoros que involucran a la población: 4. Fomentar la creación de espacios que faciliten la actividad física, el deporte y la recreación como hábito de salud y mejoramiento de la calidad de vida y el bienestar social, especialmente en los sectores sociales más necesitados. y 14. Favorecer las manifestaciones del deporte y la recreación en las expresiones culturales, folclóricas o tradicionales y en las fiestas típicas, arraigadas en el territorio nacional y en todos aquellos actos que creen conciencia del deporte y reafirmen la identidad nacional.
8.	Que el artículo 16° de la misma contiene la definición de deporte social comunitario: es el aprovechamiento del deporte con fines de esparcimiento, recreación y desarrollo físico de la comunidad. Procura integración, descanso y creatividad. Se realiza mediante la acción interinstitucional y la participación comunitaria para el mejoramiento de la calidad de vida.
9.	Que el artículo 66 de la Ley 181 de 1995 pone de presente las funciones de los entes deportivos departamentales: <ul style="list-style-type: none"> • Estimular la participación comunitaria y la integración funcional en los términos de la Constitución Política, la presente Ley y las demás normas que lo regulen. • Coordinar y desarrollar programas y actividades que permitan fomentar la práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre en el territorio departamental. • Prestar asistencia técnica y administrativa a los municipios y a las demás entidades del Sistema Nacional del Deporte en el territorio de su jurisdicción. • Proponer y aprobar en lo de su competencia el plan departamental para el desarrollo del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre. • Participar en la elaboración y ejecución de programas de cofinanciación de la construcción, ampliación y mejoramiento de instalaciones deportivas de los municipios. • Promover, difundir y fomentar la práctica de la educación física, el deporte y la recreación en el territorio departamental. • Cooperar con los municipios y las entidades deportivas y recreativas en la promoción y difusión de la actividad física, el deporte y la recreación y atender a su financiamiento de acuerdo con los planes y programas que aquellos presenten.
10.	Que el artículo 69 de la Ley 181 de 1995, establece como funciones de los entes deportivos municipales las siguientes, entre otras: <ul style="list-style-type: none"> • Proponer el plan local del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre efectuando su seguimiento y evaluación con la participación comunitaria que establece la presente Ley. • Programar la distribución de los recursos en su respectivo territorio. • Proponer los planes y proyectos que deban incluirse en el Plan Sectorial Nacional. • Estimular la participación comunitaria y la integración funcional en los términos de la 5. Constitución Política, la presente Ley y las demás normas que los regulen. • Desarrollar programas y actividades que permitan fomentar la práctica del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la educación física en su territorio. • Cooperar con otros entes públicos y privados para el cumplimiento de los objetivos previstos en esta Ley, y • Velar por el cumplimiento de las normas urbanísticas sobre reserva de áreas en las nuevas urbanizaciones, para la construcción de escenarios para el deporte y la recreación.
11.	Que la modalidad de contratación será directa, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015: <i>Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto (...).</i>
12.	Que el objeto desarrollar corresponde a: CONVENIO INTERADMINISTRATIVO PARA AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL INSTITUTO DEPARTAMENTAL PARA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE DE CUNDINAMARCA Y EL MUNICIPIO DE SOPO, PARA LA REALIZACIÓN DEL XXI CAMPEONATO SURAMERICANO DE VOLEIBOL SUB 19 MASCULINO, III MEDIA MARATON PADRE DE JESUS DE LA PIEDRA DESOPO Y EVENTO CICLISTICO SABANA CENTRO.
13.	Que la estimación del valor del convenio, se encuentra determinado por los aportes de ambas partes y se realizarán de la siguiente manera: Aporte por parte del INSTITUTO DEPARTAMENTAL PARA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE DE CUNDINAMARCA, será en dinero y ascenderá a la cuantía de Noventa Millones de Pesos (\$90.000.000.00) M/cte, valor que incluya la totalidad de los costos directos e indirectos que se llegaren a



CUNDINAMARCA
 "EL DORADO"
 LA LETICIA VIVE!

Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
 Sede Administrativa - Torre Beneficencia Piso 5.
 Código Postal: 111321 - Teléfono: 749 1205
 @CundinamarcaGob @CundinamarcaGob
 www.cundinamarca.gov.co

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NUMERO DE 2018
SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DEPARTAMENTAL PARA LA RECREACION Y EL DEPORTE DE CUNDINAMARCA Y EL MUNICIPIO DE SOPO

	generar. Los recursos asignados por parte del Instituto para el presente convenio cuentan con respaldo presupuestal de conformidad con el certificado de disponibilidad presupuestal N° 2018000520 de 10/09/2018, por la suma de Noventa Millones de Pesos (\$90.000.000.00) M/cte, respaldada en los rubros GR4210636226504 2-1900-17, GR4210737127905 2-1900-17, el cual fue expedido por la profesional encargada del presupuesto del instituto. Aporte por parte del MUNICIPIO DE SOPO será en dinero y ascenderá a la cuantía de Ciento Sesenta y Dos Millones Seiscientos Sesenta y Dos Mil Pesos (\$162.662.000.00) M/cte, y cuenta con respaldo presupuestal N° 927 de 29/11/2018 - N° 926 de 29/11/2018.
14.	Una vez analizado lo anterior se logró establecer el valor total del convenio en cuantía que asciende a Doscientos Cincuenta y Dos Millones Seiscientos Sesenta y Dos Mil Pesos (\$252.662.000.00) M/cte. Incluidos todos los costos directos e indirectos que se llegaren a generar con ocasión de la suscripción y ejecución del convenio.
15.	Que el convenio a celebrar será hasta el 15 de Diciembre de 2017.
16.	Que los estudios y documentos previos pueden ser consultados por los Interesados en la Calle 26 # 51-53 Torre Beneficencia Piso 5 de Bogotá D.C.
17.	Que este convenio se encuentra dentro del plan de Anual de Adquisiciones del Instituto Departamental Para la Recreación y el Deporte de Cundinamarca.
18.	Que de acuerdo con lo anterior, INSTITUTO DEPARTAMENTAL PARA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE DE CUNDINAMARCA y el MUNICIPIO DE SOPO acuerdan la celebración del presente convenio, conforme a las siguientes cláusulas:

ESTIPULACIONES CONTRACTUALES:

1. OBJETO: CONVENIO INTERADMINISTRATIVO PARA AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL INSTITUTO DEPARTAMENTAL PARA LA RECREACION Y EL DEPORTE DE CUNDINAMARCA Y EL MUNICIPIO DE SOPO, PARA LA REALIZACIÓN DEL XXI CAMPEONATO SURAMERICANO DE VOLEIBOL SUB 19 MASCULINO, III MEDIA MARATON PADRE DE JESUS DE LA PIEDRA DESOPO Y EVENTO CICLISTICO SABANA CENTRO.

2. ALCANCE DEL OBJETO: Que para el Instituto Departamental Para la Recreación y el Deporte de Cundinamarca es fundamental adelantar procesos que garanticen la promoción del deporte y la recreación, en tal virtud, el presente convenio tendrá el siguiente alcance:

NO.	EVENTO	ITEM	APORTE INDEPORTES	APORTE ALCALDIA MUNICIPAL	TOTAL
		Sistema de medición (chip zapato) para 1.000 participantes	\$8.500.000	\$0	\$8.500.000
		Alquiler de arco de 5,14 metros de largo, 0,73 metros de profundidad, 3,50 mts de altura con una luz de 3,68 metros cubierto en su totalidad de bastidores con impresión en alta resolución	\$5.000.000	\$0	\$5.000.000
		Alquiler de tarima móvil de 7,53 x 7,53 m	\$3.500.000	\$0	\$3.500.000
1	III MEDIA MARATON PADRE JESUS DE LA PIEDRA SOPO	Alquiler de reloj cronometro para arco de llegada	\$1.000.000	\$0	\$1.000.000
		Alquiler vallas de separación de 2,00 x 1,40 metros con instalación.	\$1.800.000	\$0	\$1.800.000
		Cinta de meta de 3,00 x 0,50 metros, elaboración (tiro retiro)	\$200.000	\$0	\$2.000.000
		Aval federación Colombiana de Atletismo	\$0	\$2.000.000	\$2.000.000
		Juzgamiento	\$0	\$4.000.000	\$4.000.000
		Difusión y publicidad	\$0	\$4.052.000	\$4.052.000
		Alquiler baños portátiles	\$0	\$1.000.000	\$1.000.000



Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Beneficencia Piso 5.
Código Postal: 111321 - Teléfono: 749 1205
@CundinamarcaGob @CundinamarcaGob
www.cundinamarca.gov.co

**INDEPORTES**

INSTITUTO DEPARTAMENTAL PARA LA RECREACION Y EL DEPORTE DE CUNDINAMARCA

EE-4.30

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NUMERO _____ DE 2018
SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DEPARTAMENTAL PARA LA RECREACION Y EL DEPORTE DE CUNDINAMARCA Y EL MUNICIPIO DE SOPO

		Laterales de tarima de 1,00 x 3,75 metros	\$0	\$510.000	\$510.000
		Backing para tarima móvil de 6,50x3,20 metros	\$0	\$1.100.000	\$1.100.000
Total 1			\$20.000.000	\$12.662.000	\$32.662.000
2	XXI CAMPEONATO SURAMERICANO DE VOLEIBOL SUB 19 MASCULINO	Hospedaje	\$0	\$100.000.000	\$100.000.000
		Alimentación	\$50.000.000	\$28.500.000	\$78.500.000
		Transporte	\$0	\$21.500.000	\$21.500.000
Total 2			\$50.000.000	\$150.000.000	\$200.000.000
3	EVENTO CICLISTICO SABANA CENTRO	Kit del participante (Incluye Jersey, medalla de participación y caramañola)	\$20.000.000	\$0	\$20.000.000
		Total 3	\$20.000.000	\$0	\$20.000.000
Total (1+2+3)			\$90.000.000	\$182.662.000	\$252.662.400

3. VALOR:

Que la estimación del valor del convenio, se encuentra determinado por los aportes de ambas partes y se realizarán de la siguiente manera:

Aporte por parte del INSTITUTO DEPARTAMENTAL PARA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE DE CUNDINAMARCA, será en dinero y ascenderá a la cuantía de Noventa Millones de Pesos (\$90.000.000.00) M/cte, valor que incluye la totalidad de los costos directos e indirectos que se llegaren a generar.

Los recursos asignados por parte del Instituto para el presente convenio cuentan con respaldo presupuestal de conformidad con el certificado de disponibilidad presupuestal N° 2018000520 de 10/09/2018, por la suma de Noventa Millones de Pesos (\$90.000.000.00) M/cte, respaldada en los rubros GR4210838226504 2-1900-17, GR4210737127905 2-1900-17, el cual fue expedido por la profesional encargada del presupuesto del Instituto.

Aporte por parte del MUNICIPIO DE SOPO será en dinero y ascenderá a la cuantía de Ciento Sesenta y Dos Millones Seiscientos Sesenta y Dos Mil Pesos (\$162.662.000.00) M/cte, y cuenta con respaldo presupuestal N°927 de 29/11/2018 - N° 926 de 29/11/2018.

El valor total del presente convenio asciende a la suma de Doscientos Cincuenta y Dos Millones Seiscientos Sesenta y Dos Mil Pesos (\$252.662.000.00) M/cte.

4. FORMA DE PAGO

El Instituto Departamental para la Recreación y el Deporte de Cundinamarca desembolsará el ciento por ciento (100%) de los aportes del Instituto destinados para el XXI CAMPEONATO SURAMERICANO DE VOLEIBOL SUB 19 MASCULINO una vez realizado el evento, previa presentación de la siguiente documentación:

1. Presentación de cuenta de cobro o factura según corresponda a las normas contables, tributarias y del presupuesto.
2. Acuerdo o Decreto de Incorporación de los recursos (de fecha anterior a la contratación con el(os) tercero(s) y su debida certificación de adición al Presupuesto)
3. disponibilidad presupuestal para la realización del(os) Contratos con el(os) tercero(s) prestador(es) del(os) servicio(s).
4. Copia del(os) Contratos con el(os) tercero(s) prestador(es) del(os) servicio(s), con su respectivo registro presupuestal.
5. Certificación de apertura de cuenta bancaria exclusiva para el manejo de los recursos entregados por el Instituto Departamental, para la ejecución del convenio.
6. Informe General de las actividades desarrolladas en el evento, planillas de los grupos poblacionales beneficiados de los servicios contratados, con su correspondiente registro fotográfico.
7. Tablas de población beneficiada debidamente compiladas, en caso de requerirse
8. Informe financiero del aporte efectuado por INDEPORTES y por el Municipio.
9. Certificación de cumplimiento del objeto y las obligaciones del convenio expedida por el supervisor.
10. Tratándose de contratos de compra de implementación deportiva y/o suministros se requiere la entrada de almacén de los correspondientes insumos la cual debe contener cantidades, descripción, valor unitario y valor total.
11. Una vez finalice el evento deportivo cuentan con cinco (05) días hábiles para presentar los respectivos informes, requisito para el pago.

El Instituto Departamental para la Recreación y el Deporte de Cundinamarca desembolsará el ciento por



CUNDINAMARCA
 "EL DORADO"
 LA LEYENDA VIVE

Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
 Sede Administrativa - Torre Beneficencia Piso 5.
 Código Postal: 111321 - Teléfono: 749 1205
 @CundinamarcaGob @CundinamarcaGob
 www.cundinamarca.gov.co

	<p>ciento (100%) de los aportes del Instituto destinados para el EVENTO CICLISTICO SABANA CENTRO una vez realizado el evento, previa presentación de la siguiente documentación:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Presentación de cuenta de cobro o factura según corresponda a las normas contables, tributarias y del presupuesto. 2. disponibilidad presupuestal para la realización del(os) Contratos con el(os) tercero(s) prestador(es) del(os) servicio(s) 3. Copia del(os) Contratos con el(os) tercero(s) prestador(es) del(os) servicio(s), con su respectivo registro presupuestal. 4. Informe General de las actividades desarrolladas en el evento, planillas de los grupos poblacionales beneficiados de los servicios contratados, con su correspondiente registro fotográfico. 5. Tablas de población beneficiada debidamente compiladas, en caso de requerirse 6. Informe financiero del aporte efectuado por INDEPORTES y por el Municipio. 7. Certificación de cumplimiento del objeto y las obligaciones del convenio expedida por el supervisor. 8. Tratándose de contratos de compra de implementación deportiva y/o suministros se requiere la entrada de almacén de los correspondientes insumos la cual debe contener cantidades, descripción, valor unitario y valor total. 9. Una vez finalice el evento deportivo cuentan con cinco (05) días hábiles para presentar los respectivos informes, requisito para el pago. <p>El Instituto Departamental para la Recreación y el Deporte de Cundinamarca desembolsará el ciento por ciento (100%) de los aportes del Instituto destinados para LA III MEDIA MARATON PADRE DE JESUS DE LA PIEDRA DE SOPO una vez realizado el evento, previa presentación de la siguiente documentación:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Presentación de cuenta de cobro o factura según corresponda a las normas contables, tributarias y del presupuesto. 2. disponibilidad presupuestal para la realización del(os) Contratos con el(os) tercero(s) prestador(es) del(os) servicio(s) 3. Copia del(os) Contratos con el(os) tercero(s) prestador(es) del(os) servicio(s), con su respectivo registro presupuestal. 4. Informe General de las actividades desarrolladas en el evento, planillas de los grupos poblacionales beneficiados de los servicios contratados, con su correspondiente registro fotográfico. 5. Tablas de población beneficiada debidamente compiladas, en caso de requerirse 6. Informe financiero del aporte efectuado por INDEPORTES y por el Municipio. 7. Certificación de cumplimiento del objeto y las obligaciones del convenio expedida por el supervisor. 8. Tratándose de contratos de compra de implementación deportiva y/o suministros se requiere la entrada de almacén de los correspondientes insumos la cual debe contener cantidades, descripción, valor unitario y valor total. 9. Una vez finalice el evento deportivo cuentan con cinco (05) días hábiles para presentar los respectivos informes, requisito para el pago. <p>NOTA 1: Todos los desembolsos de los recursos aportados por INDEPORTES se realizarán de conformidad con el Plan Anual Mensual izado de Caja "PAC".</p> <p>NOTA 2: En caso de que el proyecto no se ejecute en el plazo establecido, sin dar previo aviso a INDEPORTES ni haber suscrito el correspondiente modificatorio, se entenderá que desiste de estos aportes y asumirá en su totalidad los gastos generados en desarrollo del proyecto y responderá por todos los requerimientos, daños, perjuicios o erogaciones generadas por el evento dejando indemne por cualquier reclamación al Instituto Departamental de Recreación y Deporte.</p> <p>NOTA 3: En cualquier caso que el Municipio no aporte los documentos antes relacionados, o los mismos no cumplan con las exigencias de INDEPORTES el supervisor se abstendrá de expedir el recibo a satisfacción y no se surtirá el desembolso pactado.</p> <p>INDEPORTES efectuará la consignación de los dineros correspondientes, en la cuenta bancaria cuyos datos fueron suministrados por el Municipio en la correspondiente certificación bancaria allegada.</p>
5. PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL CONVENIO:	El plazo del presente convenio será hasta el 15 de Diciembre de 2017, contado el mismo a partir de la suscripción del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.
6. GARANTIAS:	No se solicitarán garantías, en virtud del Artículo 2.2.1.2.1.4.5. No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1 del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirías o no debe estar en los estudios y documentos previos.
7. SUPERVISIÓN	La supervisión de conformidad con lo previsto en la ley 80 de 1993 y Ley 1150 Ley 1474 de 2011 y sus decretos reglamentarios, estará a cargo por quien sea designado por el competente de cada entidad estatal, quien cumplirá con todas y cada una de las funciones designadas, verbigracia: <ol style="list-style-type: none"> 1. Verificar el cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones contraídas por las partes. 2. Elaborar los informes de ejecución si se solicitan y las actas a que haya lugar remitiéndolos de manera oportuna a las instancias correspondientes. 3. Elaborar la certificación del cumplimiento y/o recibo a satisfacción del objeto contractual, con el fin de proceder al pago correspondiente.


CUNDINAMARCA
 EL DORADO
 LA LETRADA VIVE

 Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
 Sede Administrativa - Torre Beneficencia Piso 5.
 Código Postal: 111321 - Teléfono: 749 1205

 @CundinamarcaGob @CundinamarcaGob
 www.cundinamarca.gov.co



INDEPORTES

INSTITUTO DEPARTAMENTAL PARA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE DE CUNDINAMARCA

4.30

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NÚMERO _____ DE 2018
SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DEPARTAMENTAL PARA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE DE CUNDINAMARCA Y EL MUNICIPIO DE SOPO

	<ol style="list-style-type: none"> 4. Impulsar el trámite de los pagos a favor del municipio en los términos establecidos para tales efectos. 5. Informar oportunamente sobre cualquier irregularidad e incumplimiento que se presente en la ejecución del convenio. 6. Solicitar oportunamente las adiciones o modificaciones al convenio, cuando sea procedente. 7. Una vez vencido el término de ejecución del convenio, elaborar el acta de liquidación para su respectiva revisión según sea el caso. 8. Las demás que por su naturaleza y esencia sean necesarias para el buen desarrollo del convenio, esto sin que ello releve al contratista de su responsabilidad. La Supervisión será ejercida.
<p>8. OBLIGACIONES:</p>	<p>Obligaciones Específicas del MUNICIPIO DE SOPO:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Llevar a cabo el certamen deportivo de conformidad con la cláusula de ejecución de eventos específicos. 2. Incorporar los recursos aportados por el INSTITUTO DEPARTAMENTAL PARA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE DE CUNDINAMARCA al presupuesto del MUNICIPIO antes de la contratación con el tercero. 3. Incorporar e invertir los recursos que aportará en dinero para el cumplimiento del objeto del convenio. 4. El MUNICIPIO deberá realizar la contratación de conformidad con el plan de inversión y aplicar las normas de la contratación estatal al proceso de contratación que adelante para la ejecución del proyecto y de los recursos, y le corresponderá la responsabilidad de la verificación de tales requisitos al ente de control respectivo. 5. Realizar el Certamen Deportivo en las fechas señaladas en el numeral 1 de las obligaciones específicas del Municipio, de no ser así, deberá informar con anticipación al INSTITUTO DEPARTAMENTAL PARA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE DE CUNDINAMARCA los motivos y solicitar el correspondiente otrosí en tiempo para su realización si esta fuera necesaria. 6. Cumplir las recomendaciones y requerimientos que imparta el supervisor designado por el INSTITUTO DEPARTAMENTAL PARA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE DE CUNDINAMARCA en desarrollo del objeto del convenio interadministrativo. 7. Suministrar los informes que le solicite el supervisor designado por el INSTITUTO DEPARTAMENTAL PARA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE DE CUNDINAMARCA, y que se relacione con el convenio. 8. Entregar el Informe final al INSTITUTO DEPARTAMENTAL PARA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE DE CUNDINAMARCA con los requisitos exigidos dentro de los cinco (5) días siguientes a la terminación del plazo para la adquisición y ejecución del objeto contractual. 9. Cualquier cambio en las fechas acordadas para la adquisición deberá ser comunicada por parte del MUNICIPIO con al menos cinco (5) días hábiles de anticipación de tal forma que se elabore y suscriba el documento modificatorio correspondiente. Cuando el MUNICIPIO no de aviso oportuno del cambio, o realice el evento en fecha diferente a la acordada sin que medie documento modificatorio previo, se dará por entendido que desiste del aporte que a través del convenio se obliga al INSTITUTO DEPARTAMENTAL PARA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE DE CUNDINAMARCA a desembolsar. 10. Para efectos de la liquidación deberá aportar los siguientes documentos: Informe financiero y administrativo sobre la ejecución del proyecto en donde se manifieste la forma como se ejecutaron los recursos, material fotográfico, población beneficiada dentro del proyecto de requerirse, cuando se trate de implementación deportiva se anexará el ingreso y salida del almacén del ente municipal y planilla de recibo de los beneficiarios, planillas en donde conste el recibo por parte de los beneficiarios de los demás servicios que se atiendan con los recursos del Instituto. Adicionalmente anexará el comprobante de egreso del pago de los contratos que el ente municipal ejecutó, certificaciones de cumplimiento de los contratos suscritos y las respectivas actas de liquidación de los mismos, de igual manera deberá presentar la constancia de cancelación de cuenta ante una eventual generación de rendimientos financieros. 11. Dentro de los treinta (30) días siguientes a la finalización del plazo de ejecución del convenio el municipio deberá presentar al Instituto Departamental los soportes necesarios y requeridos en el numeral 10 con el fin de obtener la documentación necesaria para la futura liquidación del convenio. 12. Incorporar el logo Institucional autorizado del INSTITUTO DEPARTAMENTAL PARA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE DE CUNDINAMARCA en el material publicitario utilizado en el citado evento conforme a lo indicado por el INSTITUTO DEPARTAMENTAL PARA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE DE CUNDINAMARCA y la Secretaría de prensa de la Gobernación en los procedimientos, circulares, oficios y datos administrativos expedidos por el Gobernador y la Secretaría de Prensa para promoción de eventos en los que participen las dependencias de la gobernación y o sus entidades descentralizadas adscritas. 13. El MUNICIPIO es el único responsable por la vinculación de su personal y la celebración de subcontratos todo lo cual debe realizar en su propio nombre y por su propia cuenta y riesgo sin que el INSTITUTO DEPARTAMENTAL PARA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE DE



CUNDINAMARCA
"EL DORADO"
LA LEYENDA VIVE

Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Beneficencia Piso 5.
Código Postal: 111321 - Teléfono: 749 1205
@CundinamarcaGob @CundinamarcaGob
www.cundinamarca.gov.co

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NÚMERO **430** DE 2018
SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DEPARTAMENTAL PARA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE DE CUNDINAMARCA Y EL MUNICIPIO DE SOPO

	<p>CUNDINAMARCA adquiere responsabilidad ni solidaridad alguna por dichos actos.</p> <p>14. El MUNICIPIO mantendrá indemne al INSTITUTO DEPARTAMENTAL PARA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE DE CUNDINAMARCA contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o perjuicios originados en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, durante la ejecución del objeto y de las obligaciones del convenio.</p> <p>15. Cumplir con las obligaciones de los sistemas de seguridad social, salud y pensión, de acuerdo con lo establecido por los Decretos 1703 de 2002, 510 de 2003, las Leyes 769 de 2002, 828 de 2003, Ley 1562 de 2012 y la normatividad que adicionen, modifiquen o complementen esta reglamentación.</p> <p>16. Las demás necesarias para la buena y correcta ejecución del convenio interadministrativo.</p>																												
9. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL INSTITUTO:	<p>1. Efectuar los desembolsos de los recursos en los términos establecidos en el convenio.</p> <p>2. Exigir el cumplimiento idóneo y oportuno del objeto contratado.</p> <p>3. Realizar el seguimiento a la Inversión de los recursos a través de la Supervisión del convenio interadministrativo.</p> <p>4. Las demás inherentes a la naturaleza del convenio interadministrativo.</p>																												
10. OBLIGACIONES COMUNES DE LAS PARTES	<p>1. Cumplir con el objeto del convenio y con las obligaciones contenidas en el mismo.</p> <p>2. Asignar las apropiaciones y disponibilidades presupuestales, los recursos en dinero y en especie que sean necesarios para desarrollar el objeto del convenio.</p> <p>3. Aportar la experiencia y conocimiento para el adecuado desarrollo del objeto del convenio.</p> <p>4. Poner a disposición del convenio, la información que se encuentre en su poder y que sea necesaria para su ejecución.</p> <p>5. Velar por el cumplimiento de los objetivos del convenio y hacer seguimiento a las actividades ejecutadas en el mismo.</p> <p>6. Adelantar las demás actividades que se encuentran a su cargo y que se especifiquen en los documentos anexos o en aquellos que lo modifiquen o adicionen y que deberán concordar con el objeto mismo.</p> <p>7. Suscribir oportunamente las actas de inicio y liquidación del convenio conjuntamente con el supervisor o supervisora del mismo así como las demás que se deriven de su ejecución.</p> <p>8. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del convenio interadministrativo.</p> <p>9. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del convenio interadministrativo, cuando con ellos cause perjuicio a la administración o a terceros, en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.</p> <p>10. Presentar oportunamente los documentos para el pago.</p> <p>11. Las demás necesarias para el cumplimiento del objeto del convenio.</p>																												
11. EJECUCIÓN DE EVENTOS ESPECÍFICOS	<p>Los eventos deportivos se celebrarán de conformidad con el proyecto presentado por el Municipio, los cuales se adelantarán de la siguiente manera:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>CERTAMEN</th> <th>FECHA</th> <th>LUGAR</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>CAMPEONATO NACIONAL SURAMERICANO DE VOLEIBOL SUB 19 MASCULINO</td> <td>22 AL 29 DE SEPTIEMBRE</td> <td>SOPO CUNDINAMARCA</td> </tr> <tr> <td>EVENO CICLISTICO SABANA CENTRO</td> <td>10 AL 12 DE NOVIEMBRE DE 2018</td> <td>MUNICIPIOS SABANA CENTRO</td> </tr> <tr> <td>III MEDIA MARATON PADRE DE JESUS DE LA PIEDAR DE SOPO</td> <td>2 DE DICIEMBRE DE 2018</td> <td>SOPO CUNDINAMARCA</td> </tr> </tbody> </table>	CERTAMEN	FECHA	LUGAR	CAMPEONATO NACIONAL SURAMERICANO DE VOLEIBOL SUB 19 MASCULINO	22 AL 29 DE SEPTIEMBRE	SOPO CUNDINAMARCA	EVENO CICLISTICO SABANA CENTRO	10 AL 12 DE NOVIEMBRE DE 2018	MUNICIPIOS SABANA CENTRO	III MEDIA MARATON PADRE DE JESUS DE LA PIEDAR DE SOPO	2 DE DICIEMBRE DE 2018	SOPO CUNDINAMARCA																
CERTAMEN	FECHA	LUGAR																											
CAMPEONATO NACIONAL SURAMERICANO DE VOLEIBOL SUB 19 MASCULINO	22 AL 29 DE SEPTIEMBRE	SOPO CUNDINAMARCA																											
EVENO CICLISTICO SABANA CENTRO	10 AL 12 DE NOVIEMBRE DE 2018	MUNICIPIOS SABANA CENTRO																											
III MEDIA MARATON PADRE DE JESUS DE LA PIEDAR DE SOPO	2 DE DICIEMBRE DE 2018	SOPO CUNDINAMARCA																											
12. POBLACIÓN BENEFICIADA	<p>La población beneficiada por el presente convenio se determinó por el proyecto presentado por el MUNICIPIO DE SOPO, de la siguiente manera:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>EDAD</th> <th>HOMBRES</th> <th>MUJERES</th> <th>TOTAL</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>6 - 11 años</td> <td>62</td> <td>23</td> <td>85</td> </tr> <tr> <td>12 - 17 años</td> <td>244</td> <td>130</td> <td>374</td> </tr> <tr> <td>18 - 26 años</td> <td>1.674</td> <td>1.036</td> <td>2.710</td> </tr> <tr> <td>27 - 59 años</td> <td>1.016</td> <td>691</td> <td>1.707</td> </tr> <tr> <td>Mayores de 60 años</td> <td>40</td> <td>12</td> <td>52</td> </tr> <tr> <td>TOTAL</td> <td>3.036</td> <td>1.892</td> <td>4.928</td> </tr> </tbody> </table>	EDAD	HOMBRES	MUJERES	TOTAL	6 - 11 años	62	23	85	12 - 17 años	244	130	374	18 - 26 años	1.674	1.036	2.710	27 - 59 años	1.016	691	1.707	Mayores de 60 años	40	12	52	TOTAL	3.036	1.892	4.928
EDAD	HOMBRES	MUJERES	TOTAL																										
6 - 11 años	62	23	85																										
12 - 17 años	244	130	374																										
18 - 26 años	1.674	1.036	2.710																										
27 - 59 años	1.016	691	1.707																										
Mayores de 60 años	40	12	52																										
TOTAL	3.036	1.892	4.928																										
13. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL:	<p>El MUNICIPIO DE SOPO ejecutará el objeto del presente convenio con plena autonomía técnica y administrativa, sin relación de subordinación o dependencia, por lo cual no se generará ningún tipo de vínculo laboral entre INSTITUTO DEPARTAMENTAL PARA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE DE CUNDINAMARCA y la EL MUNICIPIO, ni con el personal que este llegará a utilizar para el desarrollo del objeto contractual.</p>																												
14. SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONVENIO:	<p>1) Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito. 2) Por mutuo acuerdo, siempre que de ello no se deriven mayores costos para EL INSTITUTO DEPARTAMENTAL PARA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE DE CUNDINAMARCA, ni se causen perjuicios a la entidad. PARÁGRAFO PRIMERO: En el acta de suspensión respectiva se habrán de señalar las medidas a adoptar para la mitigación de los riesgos asociados a la suspensión. PARÁGRAFO SEGUNDO: La suspensión del presente convenio no amplía automáticamente el término de ejecución, por lo que en el acta respectiva se ha de señalar</p>																												



Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Beneficencia Piso 5.
Código Postal: 111321 - Teléfono: 749 1205
@CundinamarcaGob @CundinamarcaGob
www.cundinamarca.gov.co

**INDEPORTES**

INSTITUTO DEPARTAMENTAL PARA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE DE CUNDINAMARCA

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NÚMERO **4.30** DE 2018

SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DEPARTAMENTAL PARA LA RECREACION Y EL DEPORTE DE CUNDINAMARCA Y EL MUNICIPIO DE SOPO

	disposición en contrario en caso de que así lo requieran las partes y las circunstancias propias de la suspensión lo ameriten.
15. TERMINACIÓN:	El presente convenio se dará por terminado en los siguientes eventos: 1) Por extinción del plazo pactado. 2) Por mutuo acuerdo entre las partes. 3) Por terminación unilateral. 4) Por caso fortuito o fuera mayor debidamente comprobados. En los eventos enumerados como 2 y 4 se deberá suscribir por las partes acta donde conste tal hecho, para lo cual se debe realizar la solicitud de manera oportuna por parte del supervisor del convenio al(a) ordenador(a) del gasto; solicitud que debe allegarse de manera debidamente justificada y soportada.
16. LIQUIDACIÓN:	La liquidación del convenio se hará de mutuo acuerdo dentro del término máximo de cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del convenio o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga. En el caso en que el MUNICIPIO DE SOPO no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga el INSTITUTO DEPARTAMENTAL PARA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE DE CUNDINAMARCA, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, el INSTITUTO DEPARTAMENTAL PARA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE DE CUNDINAMARCA tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes. Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos (2) años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 141 de la ley 1437 de 2011.
17. INDEMNIDAD	EL MUNICIPIO DE SOPO mantendrá libre al INSTITUTO DEPARTAMENTAL PARA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE DE CUNDINAMARCA de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que se generen de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, derivadas del objeto y cumplimiento las obligaciones contenidas en el presente convenio.
18. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:	El convenio se perfecciona con la firma del presente documento, de conformidad con lo establecido en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993. Para su ejecución se requerirá que se efectúe el correspondiente Registro Presupuestal y el acta de inicio.
19. IMPUESTOS:	EL MUNICIPIO DE SOPO pagará todos los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del convenio, de conformidad con las normas vigentes sobre la materia.
20. DOCUMENTOS DEL CONVENIO:	Hacen parte integral del presente convenio todos los documentos expedidos en las diferentes etapas del proceso contractual.
21. CONVOCATORIA VEEDURÍAS CIUDADANAS:	EL INSTITUTO DEPARTAMENTAL PARA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE DE CUNDINAMARCA convoca a las Veedurías Ciudadanas, establecidas de conformidad con la ley, a realizar el control social al presente convenio, en cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 el INSTITUTO DEPARTAMENTAL PARA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE DE CUNDINAMARCA, invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al presente Proceso de Contratación, en cualquiera de sus fases o etapas, a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y a que consulten los Documentos del Proceso en el SECOP.
22. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS	Las diferencias y conflictos que surjan en desarrollo del objeto contractual, se solucionarán a través de los mecanismos de conciliación y transacción previstos en el artículo 68 de la Ley 80 de 1993, la Ley 446 de 1998 y el Decreto 1716 de 2008.
23. TOTAL ENTENDIMIENTO:	Se da por comprendido a cabalidad el contenido de las condiciones del convenio por parte de las partes intervinientes.
24. REINTEGRO DE RECURSOS:	Terminado el convenio, por cualquier causa, las partes procederán a su liquidación y, en caso de que existan recursos del aporte del INSTITUTO DEPARTAMENTAL PARA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE DE CUNDINAMARCA que no se hayan agotado en el desarrollo del objeto del convenio, el MUNICIPIO DE SOPO deberá restituirlos.
25. DOMICILIO CONTRACTUAL:	Para todos los efectos legales y fiscales, las partes acuerdan fijar como domicilio contractual la ciudad de Bogotá D.C.
26. COMPROMISO DE TRANSPARENCIA	Que el (la) CONTRATISTA tiene interés en apoyar la acción del Estado Colombiano y del INSTITUTO DEPARTAMENTAL PARA LA RECREACION Y EL DEPORTE DE CUNDINAMARCA, en la implementación de mecanismos y normas para el fortalecimiento de la transparencia en los procesos contractuales y en la lucha contra la corrupción. Que asimismo tiene interés en el presente proceso de



CUNDINAMARCA
"EL DORADO"
LA UNIÓN VIVE

Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Beneficencia Piso 5.
Código Postal: 111321 - Teléfono: 749 1205

@CundinamarcaGov @CundinamarcaGov
www.cundinamarca.gov.co

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NÚMERO 430 DE 2018
 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DEPARTAMENTAL PARA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE DE CUNDINAMARCA Y EL MUNICIPIO DE SOPO

Contratación, y se encuentra dispuesto a suministrar la información necesaria para la transparencia del proceso y, en tal sentido, realiza las siguientes manifestaciones y compromisos. 1) Declaro no encontrarme incurso en ninguna inhabilidad e incompatibilidad prevista en la Constitución Política ni en la Ley, así como no tener sanción vigente por la trasgresión de alguna de ellas, para contratar con Entidades Públicas, ni penales de acuerdo a lo previsto en el artículo 18 de la ley 1150 de 2007. 2) Declaro que toda la información que suministraré durante el proceso contractual y en la ejecución del convenio, es cierta. 3) Declaro que no he ofrecido, ni ofreceré, no he dado, ni daré, directa ni indirectamente, dádiva o beneficio para obtener una decisión a mi favor, ventaja impropia o para perjudicar a alguno de los proponentes. 4) Declaro que la propuesta presentada es seria y económicamente ajustada a la realidad, que asegura la posibilidad de ejecutar el objeto del presente convenio en las condiciones de calidad y oportunidad exigidas. 5) Declaro públicamente que conozco y acepto las reglas establecidas para el presente convenio, las modificaciones, adendas, así como las aclaraciones que se realizaron, en condiciones de transparencia, equidad e igualdad. **DECLARACIONES DE LA ENTIDAD:** 1) Declaro que no me han ofrecido, ni he recibido, ni he solicitado, ni solicitaré, directa ni indirectamente, dádiva o beneficio para emitir decisión a favor de algún proponente. 2) Declaro que el pliego de condiciones y/o la invitación están ajustados a la Ley y que los procedimientos se adelantan con observancia de los principios de transparencia y publicidad. **COMPROMISOS:** 1) Proponente. Si llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad prevista en la Constitución o en la Ley, me comprometo a manifestarla a la entidad y me comprometo a ceder el convenio, previa autorización escrita del **EI INSTITUTO DEPARTAMENTAL PARA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE DE CUNDINAMARCA** y, si ello no fuere posible, renunciaré a la ejecución del mismo, de conformidad con lo previsto en el artículo 9º de la Ley 80 de 1993. 2) Proponente. Me comprometo a desarrollar todas mis actividades en el marco de principios éticos y a asumir con seriedad y responsabilidad todos los compromisos relacionados con el convenio. 3) Proponente. Me comprometo a suministrar al **EI INSTITUTO DEPARTAMENTAL PARA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE DE CUNDINAMARCA**, cualquier información sobre actos de corrupción, soborno, subjetividad, presión o favorecimiento en el desarrollo del proceso contractual, del que tenga o llegare a tener conocimiento. 4) Proponente. Me comprometo a cumplir todas las obligaciones, cargas y los términos en general, previstos en el pliego de condiciones y/o invitación y en el convenio. 5) Proponente - Entidad. Nos comprometemos a desarrollar todas nuestras actividades en el marco de principios éticos y a asumir con seriedad y responsabilidad todos los compromisos relacionados con el presente convenio. 6) Entidad. Me comprometo a ser objetivo, y a tratar con igualdad a todos los proponentes. 7) Entidad. Me comprometo a responder y a publicar las respuestas a las observaciones realizadas por todos los participantes. 8) Entidad. Me comprometo a rechazar y a denunciar cualquier dádiva u ofrecimiento hecho directa o indirectamente por algún participante o persona interesada en el proceso contractual.

Las partes conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente documento y en constancia se firma en la ciudad de Bogotá D.C.

20 SEP 2018

POR INSTITUTO DEPARTAMENTAL PARA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE DE CUNDINAMARCA,

[Firma]
 VIVIANA ANDRÉS PULIDO HÉREZ
 GERENTE GENERAL

POR EL MUNICIPIO DE SOPO,

[Firma]
 WILLIAM OCTAVIO VENEGAS RAMÍREZ
 ALCALDE

Kevin Javier Ladino Valbuena - Abogado
 Jorge Alejandro Gómez Cardenas - Asesor



Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
 Sede Administrativa - Torre Beneficencia Piso 5.
 Código Postal: 111321 - Teléfono: 749 1205
 @CundinamarcaGov @CundinamarcaGov
 www.cundinamarca.gov.co